



# RESOLUCION N° 810 - 89

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 29 DIC. 1989

Expte. N° 4.359/88

VISTO:

La resolución N° 148-89 del Consejo Superior, recaída a Fs. 22; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se aprueba el proyecto de convenio a suscribir con la Universidad de Tucumán, con la finalidad de acrecentar la cooperación científica y académica en el área de Arqueología, Antropología y Museología entre ambas Instituciones;

Que con fecha 19 de Abril del corriente año ha sido firmado el convenio en cuestión el que obra a Fs. 27/28;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar el referido convenio y cuyo texto se transcribe a continuación:

## CONVENIO

----- Entre la Universidad Nacional de Tucumán representada en este acto por el señor Rector Dr. RODOLFO MARTIN CAMPERO, que en adelante se denominará "U.N.T." por una parte y la Universidad Nacional de Salta representada por el señor Rector Ing. JUAN CARLOS GOTTIFREDI, que en adelante se denominará "U.N.Sa." por la otra parte, fijando ambos domicilios en Ayacucho n° 491 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y Buenos Aires n° 177 de la ciudad de Salta, respectivamente, se establece un convenio de interacción de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERO: Asociar sus esfuerzos con miras a acrecentar su cooperación científica y favorecer el desarrollo de la investigación académica en el área de su interés común: Arqueología, Antropología y Museología, con ellos relacionados a través del Instituto de Arqueología de la "U.N.T." por una parte y la Escuela de Antropología de la "U.N.Sa." por la otra.-----

SEGUNDO: Para realizar esta cooperación, ambas Instituciones promoverán con fines académicos y científicos en la medida de sus posibilidades el intercambio de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes; la cuantificación del intercambio se determinará anualmente en los planes de trabajo.

TERCERO: Se prevé la realización de cursos de perfeccionamiento para estudiantes de post-grado.-----

CUARTO: Para instrumentación del intercambio, la Universidad de origen enviará con antelación la documentación relativa al programa de trabajo a la Universidad receptora.-----

QUINTO: Los docentes e investigadores de ambas Universidades podrán desempeñar tareas de investigación y/o docencia en la otra como extensión de funciones.-----

///...



.../// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 4.359/88

SEXTO: La parte beneficiaria asumirá los gastos de traslado y/o alojamiento, en cualquiera de los casos.-----

SEPTIMO: Ambas partes se comprometen a coordinar acciones tendientes a distribuir los costos y beneficios, en el caso de requerir docentes y/o investigadores de otras instituciones del País o del exterior.-----

OCTAVO: Ambas partes se comprometen a realizar acciones tendientes a la / unificación de Registro de Documentación con el fin de crear un "Banco de Datos" sobre la temática que cubre este convenio.-----

NOVENO: Ambas partes acuerdan un intercambio gratuito de publicaciones, como así también de préstamos interbibliotecarios.-----

DECIMO: Ambas partes podrán intercambiar bienes muebles durante períodos a determinar en cada caso, responsabilizándose la parte beneficiaria del bien asignado y comprometiéndose a repararlo o reponerlo en caso de deterioro, pérdida o destrucción, debiendo hacerse cargo de los costos que demandare su traslado, seguro y mantenimiento.-----

UNDECIMO: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su firma. Se considerará automáticamente renovado por igual período si no es denunciado expresamente por cualquiera de las partes, con una antelación no inferior a seis (6) meses de su vencimiento.-----

DUODECIMO: El convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento, por / voluntad de cualquiera de las partes sin expresión de causa, notificando / fehacientemente a la otra. La rescisión se producirá a los seis (6) meses a contar desde la mencionada notificación y no dará lugar a las partes a / reclamar indemnización de ninguna naturaleza.-----

----- En prueba de conformidad se firma el presente convenio en tres (3) / ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto en la ciudad / de San Miguel de Tucumán, a los 19 días del mes de Abril del año 1989.-----

Fdo.: Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
R E C T O R

Fdo.: Dr. RODOLFO M. CAMPERO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN"

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de / razón y demás efectos.-



Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA  
SECRETARIO GENERAL

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR

RESOLUCION N° 810 - 89